

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 027 CIVIL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 152

Fecha: 06/09/2023

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad
11001 08 00 008 2022 58855	Verbal	OSCAR MAURICIO GOMEZ PUENTES	CONSTRUCTORA BERLIN S.A.S.	Auto admite recurso apelación Admite recurso de apelación en el efecto SUSPENSIVO, córrase traslado a la contraparte por el término de cinco para que sustente. Dese estricta observancia a los deberes que impone la norma. Cumplido lo anterior vuelva a Despacho para proferir de fondo.	05/09/2023	
11001 31 03 027 2016 00857	Verbal	ALDEMAR MORENO QUITIAN Y OTRO	PERSONAS INDETERMINADAS	Auto aprueba liquidación Por estar ajustado a derecho se imparte aprobación a la liquidación de costas.	05/09/2023	
11001 31 03 027 2016 00857	Verbal	ALDEMAR MORENO QUITIAN Y OTRO	PERSONAS INDETERMINADAS	Auto señala honorarios Entre otras disposiciones. Conforme lo solicitado y de conformidad al Art. 363 del CGP, se fijan los honorarios definitivos a los citados peritos, que deben ser cancelados por ambas partes.	05/09/2023	
11001 31 03 027 2017 00343	Verbal	ANDRES FERNANDO URREGO GAMEZ en representación de su hijo DYLAN SMITH URREGO CÁRDENAS	FLOTA SAN VICENTE S. A.	Auto ordena oficiar Obre en autos y en conocimiento de las partes las respuestas allegadas en razón de las cautelares. De otro lado ofíciase a la entidad señalada en auto. Se ordena abrir cuaderno separado para las cautelares. En firme ingrese al Despacho.	05/09/2023	
11001 31 03 027 2021 00122	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S. A.	FREDY HERNANDO FERNANDEZ GARAVITO	Auto nombra Auxiliar de la Justicia Como quiera que el auxiliar designado no acepta el cargo, se le releva del mismo y se designa a quien figura en auto. Conforme al numeral 7 del Art. 48 del CGP, comuníquese la designación en debida forma.	05/09/2023	
11001 31 03 027 2022 00214	Expropiación	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI-	ADELMO JOSÉ GONZÁLEZ CHADID	Auto nombra Auxiliar de la Justicia Como quiera que el auxiliar designado no acepta el cargo, se le releva del mismo y se designa a quien figura en auto. Conforme al numeral 7 del Art. 48 del CGP, comuníquese la designación en debida forma.	05/09/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 027 2022 00368	Ejecutivo Singular	BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA	CIVILMAQ S.A.S.	Auto aprueba liquidación Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación de costas elaborada por la secretaría, se imparte aprobación. Por secretaría, remítase el expediente a la Oficina de Ejecución de Sentencias Civil del Circuito de Bogotá, de existir depósitos a órdenes del proceso procédase a su conversión. OFÍCIESE.	05/09/2023	
11001 31 03 027 2022 00432	Especial De Pertenencia	CLAUDIA ELCY JIMENEZ ESTRADA	JOSE ELIECER LEAL LOZANO	Auto pone en conocimiento Tengase en cuenta que el apoderado actor cuenta con enlace desde el 24-11-2022. La parte demandante acredite la gestión de inscripción de la demanda ante la ORIP,	05/09/2023	
11001 31 03 027 2023 00261	Tutelas	LUIS FERNANDO JULIO ARGUMEDO	ESTACIÓN DE POLICIA DE SUBA- POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA	Auto requiere Auto ordena requerir al Inspector 11 A de la Localidad de Suba, para que dentro del término de tres días informe lo pertinente. Informese quien es el obligado a dar cumplimiento. Por secretaría dese traslado de forma inmediata. Remítase la decisión a la Estación de Policía de Suba.	05/09/2023	
11001 31 03 027 2023 00278	Ejecutivo Singular	BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S. A.	JOSE MIGUEL MELO GODOY	Auto decreta medida cautelar Acreditado embargo del inmueble objeto del litigio, se ordena la comisión para la diligencia con amplias facultades. Secretaría expida el Despacho Comisorio con los insertos del caso.	05/09/2023	
11001 31 03 027 2023 00278	Ejecutivo Singular	BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S. A.	JOSE MIGUEL MELO GODOY	Auto ordena Seguir adelante la Ejecucion Ley 1395/2010 Seguir adelante con la ejecución contra los demandados señalados en auto. Practíquese la liquidación del crédito, dispónese el remate del bien embargo y objeto del gravamen, condenar en costas a la parte demandada. Fijar agencias en derecho. Por secretaria una vez en firme remítase el expediente a la Oficina de Ejecución. De existir dineros a órdenes del presente proceso, efectúense las conversiones a la Oficina de Ejecución del Civil Circuito de esta ciudad.	05/09/2023	
11001 31 03 027 2023 00478	Ordinario	HERNANDO MONTEALEGRE	NINFA FRANCO PIÑEROS	Auto rechaza demanda Se RECHAZA la demanda por falta de competencia. Remítase a la Oficina de Reparto para ante los Juzgados Laborales Civiles del Circuito de esta ciudad. Acorde al Art. 11 de la Ley 2213 de 2022. COMUNIQUESE.	05/09/2023	
11001 31 03 027 2023 00482	Ordinario	PHONETELCOL SAS	COMUNICACION CELULAR S.A. COMCEL S.A. BOGOTA	Auto inadmite demanda Se INADMITE la presente demanda para que se provean los requisitos echados de menos dentro del término señalado en auto.	05/09/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 027 2023 00489	Ordinario	MARIELA DEL CARMEN ESPINEL DE MORALES	PROMOTORA INMOBILIARIA ALEJANDRIA DE SOTAVENTO S.A.S.	Auto inadmite demanda Se INADMITE la presente demanda para que se provean los requisitos echados de menos dentro del término señalado en auto.	05/09/2023	
11001 31 03 027 2023 00493	Ejecutivo con Título Prendario	ALBA LUDY QUIJANO AGUIRRE	BANCO CAJA SOCIAL	Auto inadmite demanda Se INADMITE la presente demanda para que se provean los requisitos echados de menos dentro del término señalado en auto.	05/09/2023	
11001 31 03 027 2023 00497	Expropiación	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA	FIDUCIARIA COLMENA S.A.	Auto inadmite demanda Se INADMITE la presente demanda para que se provean los requisitos echados de menos dentro del término señalado en auto.	05/09/2023	
11001 31 03 027 2023 00499	Tutelas	EMILIA LINARES SOTO	UARIV	Auto rechaza tutela Por no haberse subsanado en tiempo, se RECHAZA la acción constitucional y se devuelve al accionante.	05/09/2023	
11001 31 03 027 2023 00501	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	SANDRA LILIANA CUELLAR YOÁSA	Auto libra mandamiento ejecutivo Reunidos los requisitos de ley, de conformidad a los Arts. 422, 424 y 431 del CGP. Se Libra Mandamiento de Pago. Dese aviso del Art. 630 del Decreto 624 de 1989, Oficiese. Notifíquese de conformidad con la Ley 2213 de 2022. Arts. 291 y 292 del CGP. Decretase el embargo y posterior secuestro del inmueble objeto del proceso. Dese traslado por el término de ley Arts. 431 y 442 CGP. Sobre costas se resolverá en su oportunidad. Reconócese personería al apoderado actor, remítasele el Link del expediente digital.	05/09/2023	
11001 41 89 011 2023 01133	Tutelas	CESAR AGUSTO RUBIANO MORALES	SECRETARIA DISTRITAL MOVILIDAD	Auto resuelve adición providencia Adicionase la sentencia de fecha 04-09-2023, en el sentido de negar el amparo solicitado por las razones expuestas en la parte motiva de la sentencia del 04 de septiembre de 2023.	05/09/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 06/09/2023 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

FERNANDO ORTEGÓN MONTENEGRO
SECRETARIO